



RESOLUCIÓN N°. 001-2019-GADMCH-CCPCCSCH

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI

En las instalaciones del auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, siendo las 15h10 minutos del miércoles 16 de octubre del 2019, previa convocatoria del Lic. Walter Narváz Mancero Alcalde del cantón, los representantes de la instancia de Participación Ciudadana y Control Social del cantón Chunchi, en presencia del Consejo Cantonal, se instala para conocer la sistematización de la fase 1 del proceso de aprobación del Ante Proyecto del Presupuesto del GADM del cantón correspondiente para el año 2020, por parte el departamento de Planificación, Obras Públicas, Financiero; y, Sindicatura del GADM del cantón Chunchi, en virtud de que,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes en concordancia con el Art. 238 de la Constitución de la Republica reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, En cumplimiento del Art. 241 del COOTAD.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la Republica, señala Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones,



Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."; y, "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social." Respectivamente;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que la "Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías."

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías ciudadanas señala que Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.

Que, el primer inciso del artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD, dispone que El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Publicas establece que en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. A su vez en el Art. 112 de este mismo código establece que las proformas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros "serán aprobados conforme a la legislación aplicable y a este código".



QUE, EL Art. 238 del COOTAD determina que Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de conformidad al Art. 6 de las Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social Dentro del Cantón Chunchi se determina que El CCPC funcionara sin propósitos de lucro, con la finalidad del bien común que surge de su objeto; con expresa prescindencia de toda ideología política, religiosa o racial.

Su objeto principal es ser una instancia complementaria de la participación ciudadana, que permita la participación concurrente de la sociedad en la vigilancia y seguimiento de las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Que, de conformidad a la asignación de los recursos conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local de acuerdo al plan de trabajo de la presente administración dichos recursos serán aprovechados para fomentar proyectos concernientes a Agua Potable, Ambiente, Recolección desechos sólidos (basura); y, Regeneración Urbana, como ejes fundamentales.

En uso de sus facultades los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del cantón Chunchi comparecientes a la presente asamblea emiten la presente RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD de las obras, ejes y campos de acción que están siendo consideradas dentro de las prioridades de inversión definidas en el ante proyecto del presupuesto del GADM del cantón Chunchi que corresponde al periodo fiscal del año 2020, por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las prioridades de inversión definidas en el ante proyecto del presupuesto del GADM del cantón Chunchi para el año 2020 respecto de la inversión pública planificada para el efecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



Artículo 2.- Reconocer la gestión del sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADM del cantón Chunchi, que articula con los distintos actores sociales conforme los ejes de trabajo: Ordenamiento Territorial, Desarrollo Humano y el Económico Productivo que integra la participación ciudadana en la definición de las prioridades de inversión definidas en el Ante Proyecto del Presupuesto del GADM del cantón correspondiente para el año 2020.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 16 días del mes de Octubre de 2019.

Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Atentamente,

Sra. Mayra Cajilema
Representante de los barrios


Sra. Nataly Rivera
Representante de Llagos

Sr. Luis Moina
Representante de la FORCACH


Sra. Viviana Cepeda
Clubes sociales


Sr. Manuel Morales
Representante Comerciantes


Sr. Edmundo Rodríguez
Representante de Capsol


Sr. Roberto Roldan
Representante de Gonzol

Sra. Edita Solis
Organización de Mujeres

Sr. Bolívar Moncayo
Organización de artesanos


Sra. María José Zambrano
Representante de Educación Primaria



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Sra. Magali Cumin
Representante Educación Secundaria



Sr. Lenin Deidán
Representante Sector Vulnerable



Srta. Andrea Flores
Representante de los Gobiernos estudiantiles



Sr. José Carreño
Representante de la comunidad de Compud



ACTA DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA ASAMBLEA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

PARROQUIA CAPSOL - CANTÓN CHUNCHI

En la Parroquia Capsol, perteneciente al cantón Chunchi, a los veinte y dos días del mes de octubre del año 2019, siendo las diez horas en punto, comparecen a la suscripción del presente Acta de Corresponsabilidad y Compromisos Adquiridos en la Asamblea de Presupuesto Participativo de la Parroquia Capsol perteneciente al Cantón Chunchi, correspondientes a los años 2019 (que no fue ejecutado por la administración anterior) y el año 2020. Por una parte el señor Fausto Villa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Capsol, Edwin Sagñay Técnico en Planificación del GAD Parroquial de Capsol ; por otra parte los Presidentes y ciudadanos de todas las comunidades pertenecientes a la Parroquia Capsol, quienes convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones de / Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanentemente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto de la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa. Directa y comunitaria".

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece. "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".

1.3. El Art.215 inciso segundo del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece "El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior".

1.4. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como "El proceso mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales en reuniones con las autoridades electas y designadas".

que durante el año 2019 la Administración Parroquial ha receptado pedidos y solicitudes en espacios de participación (Asambleas, audiencias, cabildos, entrevistas) y /o de forma escrita (petitorios, oficios o comunicaciones varias) que han sido consensuadas por la ciudadanía y en base de las demandas ciudadanas presentadas se realiza el proceso de presupuesto participativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS.-

En la Asamblea de Presupuesto Participativo de la Parroquia Capsol se han priorizado la ejecución de las siguientes obras:

Nombre del Programa: Servicios Públicos

LUGAR	OBRA PRIORIZADA	MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN
PACUCANSHA AÑO 2019	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA PACUCANSHA CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019	\$ 10.433,71
PIÑANCAY	RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020	\$13.094,75
TOTAL		

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE GESTIÓN.-

Con el propósito de realizar el seguimiento de ejecución de las obras priorizadas en el Presupuesto Participativo, se nombra el siguiente Comité de Gestión:

NOMBRE	CÉDULA
Humberto Leónidas Usca Chucay	060353566-7
Carlos Calle Calle	030036480-9
Edmundo Deifilio Rodríguez Bonilla	060189256-5
Manuel Jesús Rodríguez Bonilla	060213069-2
Segundo Carlos Gualpa Condor	060184555-5

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

GAD Parroquial de Capsol: Ejecutar de manera oportuna, eficiente eficaz las obras priorizadas en la Asamblea de Presupuesto Participativo.

Comité de Gestión: Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras priorizadas en las Asambleas de Presupuesto Participativo, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión parroquial.

CLÁUSULA QUINTA: CORRESPONSABILIDAD.-

Con fundamento al Art.31 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: " Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental en la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía" Los ciudadanos de la parroquia son corresponsables de cuidar y mantenerla en buen estado a través de mecanismos que impulsará el GAD Parroquial. De la articulación y del seguimiento en la aplicación de estos mecanismos se encargará de manera concurrente de los Comités de Gestión y la Administración Local.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

En la sala de sesiones del GAD Parroquial de Capsol perteneciente al Cantón Chunchi, a los 22 días del mes de Octubre del año 2019, siendo las doce horas con veinte minutos se da por terminado la asamblea.

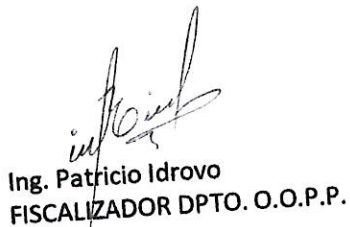
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.



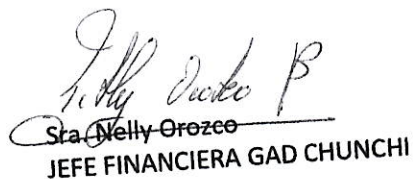
Tlgo. Eduardo Espinoza
**ANALISTA DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GAD DE CHUNCHI.**



Sr. Fausto Villa
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CAPSOL



Ing. Patricio Idrovo
FISCALIZADOR DPTO. O.O.P.P.




Srta. Nelly Orozco
JEFE FINANCIERA GAD CHUNCHI


Sr. Darío Chavez

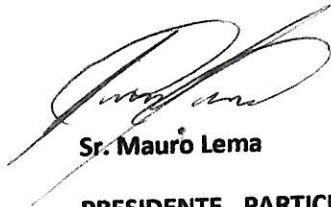
PRESIDENTE PASALOMA

C.I. 0604813055


Sr. Humberto Usca

PRESIDENTE PACUCANSHA

C.I. 060353566-7


Sr. Mauro Lema

PRESIDENTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTANTE CAPSOL
CAPSOL

C.I. 0301586947


Sr. Manuel Saeteros

REPRESENTANTE CAPSOL
C.I. 030109370


Sr. Marcelo Rullova

VOCAL GAD PARROQUIAL

C.I. 0605977172


Sr. Carlos Calle

VOCAL GAD PARROQUIAL

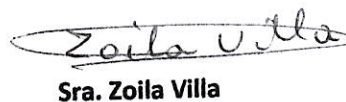
VOCAL GAD PARROQUIAL

C.I. 030364809


Sr. Gonzalo Rodriguez

VOCAL GAD PARROQUIAL

C.I. 0300812363


Sra. Zoila Villa

Sra. Zoila Villa

TESORERA COMUNIDAD PIÑANCAY

C.I. 0602642100


Edwin Sagñay
TECNICO EN PLANIFICACIÓN
GAD PARROQUIAL CAPSOL



ASAMBLEA PARROQUIAL DE CAPSOL PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARTICIPATIVO 2020

CHUNCHI, 22 DE octubre del 2019

NUM.	NOMBRES	CARGO-COMUNIDAD	CEDULA	FIRMA
	Zoila Villa	Pinancay	0602648100	Zoila Villa
	Manuel Rodriguez	Pinancay	0602130692	Manuel Rodriguez
	Doris Chavez	Presidente Pasaluma	0604813055	Doris Chavez
	Jenny Yanni	Pacucansha	0301963580	Jenny Yanni
	Humberto Vaca	Presidente Pacucansha	0603535667	Humberto Vaca
	Marcelo Rulova	Vocal	060697172	Marcelo Rulova
	Gabo Mayorin	CAPSOL	0602334537	Gabo Mayorin
	Mauro Lema	Presidente Participa CAPSOL	0301586447	Mauro Lema
	Manuel Saez	Representante CAPSOL	030109310	Manuel Saez
	CARLOS HEALTE	Vocal GNC.	0300764809	CARLOS HEALTE
	Aribal Naula Y.	Tecnico MDC.	1803465358	Aribal Naula
	Bolivar Aguilaro	Tecnico MDC	0602174730	Bolivar Aguilaro
	CONZALO RODRIGUEZ	VOCAL	0300812363	CONZALO RODRIGUEZ
	Patty Vaca	Presidente y representante de Chunchi	0600310109	Patty Vaca

**DECLARACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA
ASAMBLEA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020
PARROQUIA COMPUD - CANTÓN CHUNCHI**

En la Parroquia COMPUD , perteneciente al cantón Chunchi, a los veinte y tres días del mes de octubre del año 2019, siendo las diez horas en punto, comparecen a la suscripción del presente Acta de Corresponsabilidad y Compromisos Adquiridos en la Asamblea de Presupuesto Participativo de la Parroquia COMPUD perteneciente al Cantón Chunchi. Por una parte la Señora Susana Morocho Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de COMPUD , Ing. Blanca Shinin en calidad de Técnica de Planificación del GAD Parroquial COMPUD ; por otra parte los Presidentes y ciudadanos de todas las comunidades pertenecientes a la Parroquia COMPUD , quienes convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones de / Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanentemente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto de la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa. Directa y comunitaria".

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece. "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".

1.3. El Art.215 inciso segundo del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece "El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior".

1.4. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como " El proceso mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales en reuniones con las autoridades electas y designadas".

1.5. Que durante el año 2019 la Administración Parroquial ha receptado pedidos y solicitudes en espacios de participación (Asambleas, audiencias, cabildos, entrevistas) y /o de forma escrita (petitorios, oficios o comunicaciones varias) que han sido consensuadas por la ciudadanía y en base de las demandas ciudadanas presentadas se realiza el proceso de presupuesto participativo.

SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS.-

En la Asamblea de Presupuesto Participativo de la Parroquia COMPUD se han priorizado la ejecución de las siguientes obras, por unanimidad de los representantes de las cuatro comunidades y la matriz:

Nombre del Programa: Servicios Públicos

LUGAR	OBRA PRIORIZADA	MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN
LLALLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	ADOQUINADO DE LA VIA A LLALLA	\$ 13.721,05
SAGUIN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020	ESTUDIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 4.000,00
COMPUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020	ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LA CAB. PARROQUIAL (FRENTE AL SUBCENTRO)	\$ 8.058,19
TOTAL		

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE GESTIÓN.-

Con el propósito de realizar el seguimiento de ejecución de las obras priorizadas en el Presupuesto Participativo, se nombra el siguiente Comité de Gestión:

NOMBRE	CÉDULA
Sr. Carlos Garzón	0300906344
Sr. Manuel Humala	0601507866

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

GAD Parroquial COMPUD : Ejecutar de manera oportuna, eficiente eficaz las obras priorizadas en la Asamblea de Presupuesto Participativo.

Comité de Gestión: Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras priorizadas en las Asambleas de Presupuesto Participativo, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión parroquial.

CLÁUSULA QUINTA: CORRESPONSABILIDAD.-

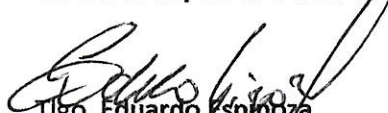
Con fundamento al Art.31 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: " Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental en la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía" Los ciudadanos de la parroquia son corresponsables de cuidar y mantenerla en buen estado a través de mecanismos que


el GAD Parroquial. De la articulación y del seguimiento en la aplicación de estos mecanismos
garará de manera concurrente de los Comités de Gestión y la Administración Local.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

En la sala de sesiones del GAD Parroquial COMPUD perteneciente al Cantón Chunchi, a los 23 días del mes de octubre del año 2019, siendo las diez y siete horas da por terminado la asamblea.


Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.


Ilgo. Eduardo Espinoza
ANALISTA DESARROLLO COMUNITARIO
DEL GAD DE CHUNCHI.


Ing. Patricio Idrovo
DTO. OBRAS PUBLICAS


Sr. Carlos Garzón
C.I. 0300906344
PRESIDENTE CAB. PARROQUIAL COMPUD


Sra. Norma Rodríguez
C.I. 0601576340
PRESIDENTE COMUNIDAD CULLUN


Sr. Guido Castillo
C.I. 0604057702
VOCAL GADPR COMPUD


Sr. Manuel Humala
C.I. 0601507866
VOCAL GADPR COMPUD


Ing. Blanca Shinin
C.I. 0604810945
TEC.PLANIFICACIÓN GADPR COMPUD


Sra. Susana Morocho
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL COMPUD


Sra. Nelly Orozco
DTO. FINANCIERO


Sra. Nuve Humala
C.I. 0604008052
REPRESENTANTE COMUNIDAD SAGUIN


Sr. Enrique Rodas
C.I. 17002160193
REPRESENTANTE COMPUD VIEJO


Sr. Segundo Castillo
C.I. 0906953351
VOCAL GADPR COMPUD


Sr. Segundo Ojeda
C.I. 0601445380
VOCAL GADPR COMPUD


Sra. Ines Sanango
C.I. 0300799913
PRESIDENTE COMUNIDAD TAURI

ACTA DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA ASAMBLEA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

PARROQUIA GONZOL - CANTÓN CHUNCHI

En la Parroquia Gonzol, perteneciente al cantón Chunchi, a los veinte y tres días del mes de octubre del año 2019, siendo las diez horas en punto, comparecen a la suscripción del presente Acta de Corresponsabilidad y Compromisos Adquiridos en la Asamblea de Presupuesto Participativo de la Parroquia Gonzol perteneciente al Cantón Chunchi. Por una parte el Lic. Ángel Paño Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzol, Lic. Liliana Auqui en calidad de Secretaria / Tesorera del GAD Parroquial Gonzol ; por otra parte los Presidentes y ciudadanos de todas las comunidades pertenecientes a la Parroquia Gonzol, quienes convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones de / Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanentemente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto de la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa. Directa y comunitaria”.
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece. “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.
- 1.3. El Art.215 inciso segundo del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece “El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior”.
- 1.4. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como “ El proceso mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales en reuniones con las autoridades electas y designadas”.
- 1.5. Que durante el año 2019 la Administración Parroquial ha receptado pedidos y solicitudes en espacios de participación (Asambleas, audiencias, cabildos, entrevistas) y /o de forma escrita (petitorios, oficios o comunicaciones varias) que han sido consensuadas por la ciudadanía y en

base de las demandas ciudadanas presentadas se realiza el proceso de presupuesto participativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS.-

En la Asamblea de Presupuesto Participativo de la Parroquia Gonzol se han priorizado la ejecución de las siguientes obras, por unanimidad de los representantes de las cuatro comunidades y la matriz:

Nombre del Programa: Servicios Públicos

LUGAR	OBRA PRIORIZADA	MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN
Gonzol	Construcción de una cancha de uso múltiple con césped sintético en la Unidad Educativa Gonzol y adecuación de vías de acceso, con el presupuesto del año 2019.	18394.57
Cochapamba	Cerramiento de la casa comunal y construcción de un galpón para guardar maquinaria, con el presupuesto del año 2020.	8187.53
Zúnag	Construcción de baterías sanitarias en la cancha central de la comunidad de Zúnag, con el presupuesto del año 2020.	8187.52
TOTAL		34769.62

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE GESTIÓN.-

Con el propósito de realizar el seguimiento de ejecución de las obras priorizadas en el Presupuesto Participativo, se nombra el siguiente Comité de Gestión:

NOMBRE	CÉDULA
Sr. Julio Alcoser	0603418542

Sr. Julio Rivera	0602596546
Sr. Segundo Agualzaca	0603343906
Sr. Salvador Guamán	0602954719
Lic. Ángel Paño	0604887141
Srta. Silvia Chafra	0605478296
Sr. Marco Cuenca	0602507519
Sr. Carlos Sauce	0602387383
Sr. Roberto Roldán	1717160830
Lic. Liliana Auqui	0603373341

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

GAD Parroquial Gonzol: Ejecutar de manera oportuna, eficiente eficaz las obras priorizadas en la Asamblea de Presupuesto Participativo.

Comité de Gestión: Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras priorizadas en las Asambleas de Presupuesto Participativo, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión parroquial.

CLÁUSULA QUINTA: CORRESPONSABILIDAD.-

Con fundamento al Art.31 de la Constitución de la República del Ecuador que establece:” Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental en la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía” Los ciudadanos de la parroquia son corresponsables de cuidar y mantenerla en buen estado a través de mecanismos que impulsará el GAD Parroquial. De la articulación y del seguimiento en la aplicación de estos mecanismos se encargará de manera concurrente de los Comités de Gestión y la Administración Local.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

En la sala de sesiones del GAD Parroquial Gonzol perteneciente al Cantón Chunchi, a los 23 días del mes de octubre del año 2019, siendo las doce horas con treinta minutos se da por terminado la asamblea.

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.



Tigo. Eduardo Espinoza
TÉCNICO DE DESARROLLO COMUNITARIO



Sra. Nelly Orozco
DTO. FINANCIERO



Sr. Julio Alcoser
C.I. 0603418542
PRESIDENTE COM. COCHAPAMBA



Sr. Segundo Agualsaca
C.I. 0603343906
PRESIDENTE COM. SAN MARTIN



Srta. Silvia Chafra
C.I. 0605478296
VOCAL GADPR GONZOL



Sr. Carlos Sauce
C.I. 0602387383
VOCAL GADPR GONZOL



Ing. Patricio Hidrovo
DTO. OBRAS PUBLICAS



Lic. Angel Paño
PRESIDENTE DEL GADPR GONZOL



Sr. Julio Rivera
C.I. 0602596546
PRESIDENTE COM. ZUNAG



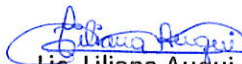
Sr. Salvador Guamán
C.I. 0602954711
PRESIDENTE COM. ILTUS



Sr. Marco Cuenca
C.I. 0602507519
VOCAL GADPR GONZOL



Sr. Roberto Roldán
C.I. 1717160830
VOCAL GADPR GONZOL



Lic. Liliana Auqui
C.I. 0603373341
SECRET-TESOR
GADPR GONZOL

**ACTA DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA ASAMBLEA DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020**

CANTÓN CHUNCHI- PARROQUIA LLAGOS

En la Parroquia Llagos perteneciente al cantón Chunchi, a los 24 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Corresponsabilidad y Compromisos Adquiridos en la Asamblea de Presupuesto Participativo de la Parroquia Llagos perteneciente a este cantón Chunchi. Por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, debidamente representado por el Tlgo. Eduardo Espinoza, Técnico de Desarrollo Comunitario, Sra. Nelly Orozco Jefa Financiera, Ing. Patricio Idrovo, Departamento de Obras Públicas y Sr. Fabián Bernal en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Llagos; por otra parte los ciudadanos abajo firmantes, que representan a la parroquia Llagos, quienes convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa. Directa y comunitaria".

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".

1.3. El Art. 215 inciso segundo del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior".

1.4. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como "el proceso mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales en reuniones con las autoridades electas y designadas"

1.5. Que durante el año 2016 la Administración Parroquial ha receptado demandas en espacios de participación (Asambleas, audiencias, cabildos, entrevistas) y/o de forma escrita (petitorios, oficios o comunicaciones varias) que han sido consensuadas por la ciudadanía y en base a las demandas ciudadanas presentadas se realiza el proceso de presupuesto participativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS.-

La Asamblea de Presupuesto Participativo por unanimidad se han priorizado la ejecución de las siguientes obras:

Nombre del Programa:

LUGAR	OBRA PRIORIZADA	MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN
Comunidad San Pedro de Joyagshi, Parroquia Llagos del Cantón Chunchi	Ampliación de la red de alcantarillado de la comunidad San Pedro de Joyagshi correspondiente al presupuesto del 2019.	19.602,67
Comunidad San Cristóbal, Parroquia Llagos, Cantón Chunchi	Construcción de la primera etapa del sistema de alcantarillado en la comunidad San Cristobal	24.472,01

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE GESTIÓN.-

Con el propósito de realizar el seguimiento de la ejecución de las obras priorizadas en el Presupuesto Participativo, se nombra el siguiente Comité de Gestión:

NOMBRE	CÉDULA
Manuel Antonio Yauri Carchi	0301365276
Hugo Rafico Zaruma Lucero	0301384939

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

GAD Parroquial de Llagos: Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras priorizadas en la Asamblea de Presupuesto Participativo.

Comité de Gestión: Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras priorizadas en las Asambleas de Presupuesto Participativo, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana.

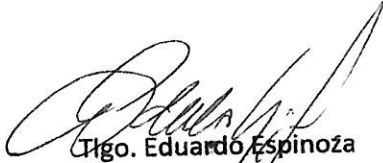
CLAUSULA QUINTA: CORRESPONSABILIDAD.-

Con fundamento en el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía". Los ciudadanos de la parroquia son corresponsables de cuidarla y mantenerla en buen estado a través de mecanismos que impulsará el GAD Parroquial. De la articulación y del seguimiento en la aplicación de estos mecanismos se encargará de manera concurrente los Comités de Gestión y la Administración Local.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

Dado en la sala de reuniones del GAD Parroquial de Llagos perteneciente al Cantón Chunchi, a los 24 días del mes de octubre de 2019.



Sr. Eduardo Espinoza

**TÉCNICO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEL GAD DE CHUNCHI**



Sr. Fabián Bernal

PRESIDENTE DEL GADPR LLAGOS



Sra. Nelly Orozco

**JEFA FINANCIERA GAD CHUNCHI
GAD CHUNCHI**



Ing. Patricio Idrovo

**TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS
GAD CHUNCHI**



Ing. Lorena Buri

VICEPRESIDENTA GADPR LLAGOS



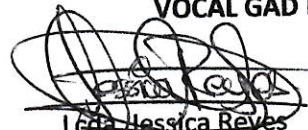
Sra. Romelia Naranjo

VOCAL GAD LLAGOS



Sra. Vicente Chuqui

VOCAL GAD LLAGOS



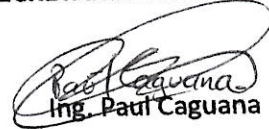
Leda Jessica Reyes

SECRETARIA TESORERA GAD LLAGOS



Ing. Edita Vique

TECNICA GADPR LLAGOS



Ing. Paul Caguana

TENIENTE POLITICO



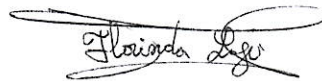
Sra. Humbelina Aguilar

PRESIDENTA SAN CRISTOBAL



Sra. Delia Ochoa

PRESIDENTA TABLON



Sra. Florinda Loja

PRESIDENTA SANTA ROSA